

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

23 de agosto de 1979

Núm. 23

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 12.)

PROYECTO DE LEY

Sobre Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta.

INFORME DE LA PONENCIA

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento Provisional del Senado, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Economía y Hacienda para estudiar el Proyecto de Ley sobre Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta.

Palacio del Senado, 22 de agosto de 1979. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

La Ponencia designada para estudiar el proyecto de Ley sobre Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta, integrada por los señores D. Francisco Ruiz Risueño, D. Manuel Tisaire Buil, D. José María Gar-

cía Royo, D. Josep Subirats Piñana y don Francisco González Amadios, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 90 del Reglamento Provisional del Senado, tiene el honor de elevar a la Comisión de Economía y Hacienda el siguiente

INFORME

Al artículo 1.º, apartado 1, del Proyecto de Ley, se ha presentado una enmienda por el Grupo Socialista por la que se solicita que quede suprimido el apartado 1 del artículo 3.º del texto refundido que regula el Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas. Los Ponentes por mayoría proponen a la Comisión que no se incorpore esta enmienda al texto del Proyecto. En contra de la misma se manifestaron los señores Ruiz Risueño, Tisaire Buil y García Royo; a su favor, los señores Subirats Piñana y González Amadios.

Al artículo 1.º, apartado 9, último párrafo, ha presentado el Grupo Socialista una enmienda en la que se postula que la desgravación hasta el 70 por ciento de los tipos establecidos que figura en el Proyecto de Ley se instrumente dentro de cada Ley de Presupuestos y para el período de su vigencia, atendiendo al destino y finalidad de los suministros. Los Ponentes por mayoría sugieren a la Comisión que no se acepte la citada enmienda. En contra de la misma votaron los señores Ruiz Risueño, Tisaire Buill y García Royo, y a favor los señores Subirats Piñana y González Amadios.

Al artículo 1.º, apartado 11, número 1, se ha presentado una enmienda por el Grupo Socialista por la que se pretende sustituir el tipo de gravamen del 1 por ciento, contemplado en el artículo 25 del texto refundido del Tráfico de Empresas, por el tipo de gravamen del 1,5. Los Ponentes, por mayoría, proponen a la Comisión que se acepte dicha enmienda. En contra de la cual manifestaron su criterio los señores Ruiz Risueño, Tisaire Buill y García Royo, y a favor los señores Subirats Piñana y González Amadios.

Al artículo 2.º, apartado 1, se ha presentado una enmienda por el Grupo Socialista por la que se solicita la supresión de la excepción que en cuanto al tipo de gravamen general ampara a los seguros que tengan por objeto la vida de las personas o sus circunstancias y en las operaciones de capitalización. Los Ponentes por mayoría proponen a la Comisión que no sea aceptada dicha enmienda. En contra de la cual votaron los señores Ruiz Risueño, Tisaire Buill y García Royo, y a favor los señores Subirats Piñana y González Amadios.

Al artículo 3.º del Proyecto, apartado 6, relativo al artículo 10 del Texto refundido que regula el Impuesto sobre el Lujo, se ha presentado una enmienda por el Senador señor Bosque Hita, en la que se postula la adición de un nuevo epígrafe, que sería el c), redactado de la siguiente manera: «En los casos de venta por precio aplazado el devengo se producirá cuando sean exi-

gibles los pagos correspondientes». Los Ponentes, por unanimidad, proponen a la Comisión que no se acepte esta enmienda, pues consideran que excinde indebidamente el devengo del impuesto de la realización de su hecho imponible.

Al artículo 3.º, apartado 8, del Proyecto, se ha presentado una enmienda por el Grupo CDiS, en la que se defiende la incorporación de una escala progresiva que varía del tipo del 15 por ciento al 45 por ciento, aplicable a los vehículos de tracción mecánica. Los Ponentes, por mayoría, proponen a la Comisión que no sea aceptada esta enmienda. En contra de ella votaron los señores Ruiz Risueño, Tisaire Buill y García Royo; a su favor, los señores Subirats Piñana y González Amadios. A esta misma norma se ha presentado una enmienda por el Senador señor Bosque Hita, que también pretende la introducción en el Proyecto de Ley de la escala progresiva para los vehículos de tracción mecánica. Los Ponentes, por unanimidad, proponen a la Comisión que no sea aceptada esta enmienda, pues toma por base los C. V. y no los valores reales, además de las razones que en contra de la progresividad en este aspecto concreto alegan los Ponentes del Grupo de Unión de Centro Democrático.

Al artículo 3.º, 10, del Proyecto de Ley se ha presentado una enmienda por el Senador señor Bosque Hita, por la que se sugieren diversas innovaciones al artículo 19 del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo, relativo a la navegación marítima y aérea, y en particular a la configuración de su hecho imponible. Los Ponentes, por criterio unánime, proponen a la Comisión que no sea aceptada esta enmienda dado lo genérico e indeterminado de su formulación.

Al artículo 3.º, apartado 10, en lo que se refiere a la letra B) del artículo 19 del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo, ha presentado una enmienda el señor Bosque Hita, en la que se aumenta el tipo de gravamen referente a la navegación marítima y aérea del 20 por ciento que figura en el texto remitido por el Congreso de los Di-

putados al 30 por ciento. Los Ponentes, por mayoría, proponen a la Comisión que no sea aceptada esta enmienda, por considerar que no es conveniente alterar el tipo de gravamen que figura inicialmente. En contra de la enmienda votaron los señores Ruiz Risueño, Tisaire Buill y García Royo,

absteniéndose los señores Subirats Piñana y González Amadios.

Palacio del Senado, 22 de agosto de 1979.
Francisco Ruiz Risueño, Manuel Tisaire Buill, José María García Royo, Josep Subirats Piñana y Francisco González Amadios.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.599 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID